

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

ANTECEDENTES

1. DESIGNACIONES Y TOMAS DE PROTESTA PARA INTEGRAR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. A partir de los procesos de selección y designación realizados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el órgano superior de dirección del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC) se ha integrado conforme a los acuerdos **INE/CG293/2020**, **INE/CG374/2021** e **INE/CG2243/2024**. En cumplimiento a los resolutivos de dichos instrumentos, las y los consejeros designados rindieron la protesta de ley en las fechas correspondientes, quedando conformada la actual integración de la siguiente manera:

| Acuerdo INE / Fecha de Emisión | Fecha de toma de protesta | Nombre de la Consejería | Cargo | Periodo: |
|---|---------------------------|-------------------------------|---------------------|----------|
| INE/CG293/2020 30 de septiembre de 2020 | 01 de octubre de 2020 | Pedro Gregorio Alvarado Ramos | Consejero Electoral | 7 años |
| | | Elizabeth Martínez Gutiérrez | Consejera Electoral | 7 años |

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

| | | | | |
|--|--------------------------|-------------------------------------|-------------------------|---|
| INE/CG374/2021 16 de abril de 2021 | 17 de abril de 2021 | Mireya Gally Jordá | Consejera Presidenta | 7 años |
| | | Mayte Casalez Campos | Consejera Electoral | Para concluir el encargo al 23 de agosto de 2027 |
| INE/CG2243/2024 26 de septiembre de 2024 | 01 de octubre de 2024 | María del Rosario Montes Álvarez | Consejera Electoral | 7 años |
| | | Adrián Montessoro Castillo | Consejero Electoral | 7 años |
| | | Víctor Manuel Salgado Martínez | Consejero Electoral | 7 años |

2. DESIGNACIÓN DE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL IMPEPAC. En fecha veintinueve de septiembre de dos mil veinticinco, el pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, por el cual se designó a la **Maestra en Derecho Mónica Sánchez Luna**, como Secretaria Ejecutiva de éste Órgano Comicial.

3. APROBACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2026 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En sesión extraordinaria de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica fecha quince de diciembre de dos mil veinticinco, se aprobó el Programa de Trabajo 2026 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el que se estableció, en el eje relativo a la educación cívica, la actividad "VII.2.7 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos", relativo a la suscripción de un acuerdo de voluntades con instituciones y autoridades educativas para fortalecer la educación cívica y cultura democrática en las niñas, niños y adolescentes de Morelos.

4. PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA DE TRABAJO 2026 DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA ANTE EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, de fecha dieciocho de diciembre de dos mil veinticinco, se presentó el Programa de Trabajo 2026 de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Educación Cívica, el cual señala las actividades que pretenden desarrollarse en la presente anualidad, a fin de cumplir con los objetivos y atribuciones institucionales, en el que se estableció, en el eje relativo a la educación cívica, la actividad "VII.2.7 Firma de convenio con instituciones y/o entes educativos", relativo a la suscripción de un acuerdo de voluntades con instituciones y autoridades educativas para fortalecer la educación cívica y cultura democrática en las niñas, niños y adolescentes de Morelos.

[...]

De conformidad con el artículo 90 fracción I, en correlación con el artículo 101, fracción II del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos y con la finalidad de promover la suscripción de convenios interinstitucionales en materia de educación cívica con instituciones y autoridades educativas en la entidad, a efecto de promover la cultura política democrática y la construcción de ciudadanía. La suscripción del referido acuerdo de voluntades es de suma importancia, ya que la ejecución de diversas actividades que se proponen en el presente instrumento, podrán tener un mayor alcance y en algunos casos, solo podrán ejecutarse en el marco del convenio de colaboración aludido.

[...]

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026. El quince de enero de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, así como la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, de la manera siguiente:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

| NOMBRE DE LA COMISIÓN | INTEGRANTES | PRESIDENTE |
|---|---|----------------------------------|
| Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos | Elizabeth Martínez Gutiérrez Víctor Manuel Salgado Martínez | Adrián Montessoro Castillo |
| Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica | María del Rosario Montes Álvarez. Víctor Manuel Salgado Martínez | Pedro Gregorio Alvarado Ramos |

6. OFICIO SOBRE LA PROPUESTA PARA RENOVAR CONVENIO DE EDUCACIÓN CÍVICA CON EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS.

Mediante oficio IMPEPAC/MGJ/080/2026 del diecinueve de enero de dos mil veintiséis, signado por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este Instituto, puso a consideración del Lic. Raul Aguirre Espitia, Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, la posibilidad de renovar el convenio para promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la educación cívica en el sistema educativo en Morelos, conforme a lo siguiente:

[...]

*Cabe precisar que, este órgano electoral, históricamente ha venido celebrando convenios con el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, para el cumplimiento de las funciones institucionales sobre la educación cívica; el último convenio celebrado con esa autoridad educativa perdió su vigencia el día 31 de enero de 2025, por lo cual, **este órgano comicial tiene a bien poner a su consideración**, con el propósito de realizar una sinergia interinstitucional, se renueve el referido acuerdo de voluntades, con el objeto de promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la educación cívica en niñas, niños y adolescentes, a través de acciones conjuntas con el Instituto que dignamente dirige.*

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

7. PRIMERA RESPUESTA SOBRE LA PROPUESTA PARA RENOVAR CONVENIO DE EDUCACIÓN CÍVICA CON EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS. En seguimiento al oficio IMPEPAC/MGJ/080/2026, el día veintiocho de enero de dos mil veintiséis se recibió correo electrónico de la cuenta zaira.gomez@iebem.edu.mx en la cuenta de correo electrónico correspondencia@impepac.mx la cual se encuentra habilitada por este órgano electoral para recibir correspondencia oficial, la Lic. Zaira Gómez Calderón, Abogada adscrita del Departamento de Asuntos Laborales, Contratos y Convenios de la Dirección Jurídica del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos solicitó la versión editable de la propuesta de convenio previamente remitido para brindar la atención y formular las modificaciones u observaciones correspondientes, como se cita a continuación:

[...]

Asunto: *RENOVACIÓN CONVENIO IEBEM-IMPEPAC*

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E.

*Reciba un atento y cordial saludo del Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), Lic. Raul Aguirre Espitia, al tiempo de informarle que, en atención y seguimiento al curso número **IMPEPAC/PRES/MGJ/0080/2026**, signado por su persona, con el que remite la propuesta del Convenio de Colaboración, para renovar dicho acuerdo de voluntades a efecto de continuar promoviendo, difundiendo, coadyuvando y fortaleciendo la educación cívica en niñas, niños y adolescentes, a través de acciones conjuntas entre ambos organismos;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

en este tenor, por instrucción del Director Jurídico, Lic. Bernardo Israel Rojas Castillo, tengo a bien solicitarle tenga a bien remitir a los siguientes correos electrónicos institucionales: bernardo.rojasc@iebem.edu.mx, jorge.filio@iebem.edu.mx y zaira.gome@iebem.edu.mx, la versión editable de la propuesta de mérito.

Lo anterior, para agilizar la retroalimentación (actualizaciones-modificaciones) de la información correspondiente a este organismo público descentralizado.

Sin otro particular, agradezco su valioso apoyo y quedo a sus órdenes.

Lic. Zaira Gómez Calderón

Abogada adscrita del Departamento de Asuntos Laborales, Contratos y Convenios de la Dirección Jurídica del IEBEM

[...]

8. ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS. Mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/386/2026 del treinta de enero de dos mil veintiséis, firmado por la Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva de este Instituto se remitió la versión editable de convenio a efecto de dar continuidad a la propuesta del convenio.

9. SEGUNDA RESPUESTA SOBRE LA PROPUESTA PARA RENOVAR CONVENIO DE EDUCACIÓN CÍVICA CON EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS. Mediante correo electrónico de fecha del cinco de febrero de dos mil veintiséis recibido de la cuenta zaira.gomez@iebem.edu.mx en la cuenta de correo electrónico correspondencia@impepac.mx la cual se encuentra habilitada por este órgano electoral para recibir correspondencia oficial, la Lic. Zaira Gómez Calderón, Abogada adscrita del Departamento de Asuntos Laborales, Contratos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

y Convenios de la Dirección Jurídica del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos remitió la versión electrónica del acuerdo de voluntades con adecuaciones y sugerencias, a efecto de que este órgano comicial realizara la revisión correspondiente y en su caso autorizara la formalización del convenio, conforme a lo siguiente:

[...]

Asunto: PROYECTO CONVENIO IEBEM-IMPEPAC 2026

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ

CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO

MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES

Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESENTE.

Reciba un atento y cordial saludo del Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), Lic. Raul Aguirre Espitia, al tiempo de informarle que, en atención y seguimiento al oficio número IMPEPAC/PRES/MGJ/0080/2026, signado por su persona, con el que remitió la propuesta de renovación del Convenio de Colaboración, para continuar promoviendo, difundiendo, coadyuvando y fortaleciendo la educación cívica en niñas, niños y adolescentes, a través de acciones conjuntas entre ambos organismos; en este tenor, por instrucción del Director Jurídico, Lic. Bernardo Israel Rojas Castillo, **tengo a bien remitirle la versión electrónica del acuerdo de voluntades de mérito, con las adecuaciones y/o sugerencias procedentes, las cuales están resaltadas en color verde para su inmediata identificación.**

Lo anterior, para que **gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se realice la**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

correspondiente revisión, y en su caso, se autorice la formalización del convenio

Sin otro particular, agradezco su valioso apoyo y quedo a sus órdenes.

Lic. Zaira Gómez Calderón

Abogada adscrita del Departamento de Asuntos Laborales, Contratos y Convenios de la Dirección Jurídica del IEBEM

[...]

10. SOLICITUD DE VIGENCIA DEL CONVENIO DE EDUCACIÓN CÍVICA CON EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS. Mediante oficio IMPEPAC/SE/MSL/483/2026 del seis de febrero de dos mil veintiséis, signado por la Mtra. Mónica Sánchez Luna Secretaria Ejecutiva de este Instituto se solicitó al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos la propuesta de vigencia del acuerdo de voluntades propuesto:

[...]

*En seguimiento a la propuesta de la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta de este órgano electoral, relativa a la renovación del convenio de colaboración en materia de educación cívica (oficio IMPEPAC/PRES/MGJ/0080/2026), y en atención la remisión del proyecto de convenio vía correo electrónico del 05 de febrero de 2026, **solicito su valioso apoyo con la propuesta de vigencia** del mismo a fin de continuar con los trámites administrativos y legales conducentes.*

[...]

11. PROPUESTA DE VIGENCIA DEL CONVENIO. En atención al oficio IMPEPAC/SE/MSL/483/2026, mediante oficio DJ/DALCyC/848/2026 del 26 de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

febrero de 2026 signado por el Lic. Bernardo Israel Rojas Castillo, Director Jurídico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos

[...]

*Reciba un atento y cordial saludo del Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica de este Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM), Lic. Raul Aguirre Espitia, al tiempo de informarle que, en atención y seguimiento al curso número IMPEPAC/SE/MSL/483/2026, signado por su persona, dirigido al titular de este instituto, tengo a bien informarle que este organismo público descentralizado, respecto a la Renovación del Convenio de Colaboración en materia de Educación Cívica, **propone como vigencia del acuerdo de voluntades de mérito, el que sea a partir de la formalización y hasta el 30 de enero del 2027.***

[...]

12. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. En fecha cuatro de marzo de dos mil veintiséis se aprobó en Sesión Extraordinaria de la Comisión citada el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

13. SESIÓN DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. El día once de marzo de dos mil veintiséis se aprobó por la Comisión citada el "Proyecto de **acuerdo** que presenta la Secretaría Ejecutiva a la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, por el que se aprueba la propuesta de **convenio general de apoyo y colaboración** que celebran por una parte, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, representado por el Encargado de Despacho de la Dirección General, Lic. Raul Aguirre Espitia, en lo sucesivo "**EL IEBEM**", asistido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación Educativa, Mtro. Jorge Alberto Trejo Chávez, y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta, así como los Consejeros Estatales Electorales Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, en sus calidades de Consejeros Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, respectivamente y la M. en D. Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL IMPEPAC**", y a quienes de manera conjunta se les denominará como "LAS PARTES".

Por lo que, en relación con los antecedentes ya expuestos, **se somete a consideración de este Consejo Estatal Electoral, el Convenio General de Apoyo y Colaboración** que celebran por una parte, el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, representado por el Director General, Lic. Raul Aguirre Espitia, en lo sucesivo "EL IEBEM", asistido por el Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación Educativa, Mtro. Jorge Alberto Trejo Chávez, y por la otra parte, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, representado en este acto por la Mtra. Mireya Gally Jordá, Consejera Presidenta,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

así como los Consejeros Estatales Electorales Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos y el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, en sus calidades de Consejeros Presidentes de las Comisiones Ejecutivas Permanentes de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Asuntos Jurídicos, respectivamente y la M. en D. Mónica Sánchez Luna, en su carácter de Secretaria Ejecutiva, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL IMPEPAC", con el objeto de que el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, así como el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana realicen conjuntamente diversas actividades, relativas a promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el sistema educativo de la entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con las que cuentan las partes, el cual se encuentra contenido en el **ANEXO ÚNICO** que se adjunta al presente y que forma parte integral del mismo, en ese sentido se emiten los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. **COMPETENCIA.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartado C, y el artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos a) y b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 63, tercer párrafo, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el primero en el ámbito federal y el segundo en el ámbito local, respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de constitucionalidad, certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, equidad, definitividad, profesionalismo y paridad de género y se estructura con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos.

El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tiene como fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II. DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN

CIUDADANA. Por su parte, los artículos 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1, y 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

Asimismo, es dable precisarse que el artículo 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevé la creación del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, como un organismo público local electoral, constitucionalmente autónomo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos; que goza de autonomía en su funcionamiento, independencia en sus decisiones, de carácter permanente, teniendo su sede en la ciudad de Cuernavaca, capital del Estado, conforme a las disposiciones previstas en el presente Código. Además de ser autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, teniendo a su cargo la preparación, desarrollo y conclusión de los procesos electorales locales ordinarios y extraordinarios, así como los de participación ciudadana a que se convoquen, según sea el caso, de acuerdo a los términos previstos por la normativa aplicable.

En ese sentido, se estructurará con comisiones ejecutivas y órganos de dirección, ejecutivos y técnicos. En el ámbito de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas de la materia.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Cabe precisarse que este órgano comicial, se rige por las disposiciones que se establecen en la normativa y el presente Código, bajo los principios generales del derecho y los electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.

III. FINES DEL INSTITUTO. En términos del artículo 65 del Código Electoral vigente son fines del Instituto Morelense; contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; consolidar el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; así como promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IV. FUNCIONES DEL INSTITUTO. Asimismo, los dispositivos legales 104, numeral 1, incisos a), d), e), f), o) y r), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, fracciones I, IV, V, VI, XVI y XVIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; señalan conjuntamente, que corresponde al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y Leyes ya señaladas, así como las que le establezca el Instituto Nacional Electoral; desarrollando y ejecutando los programas de educación cívica en el Estado; procurando llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; orientando a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevando a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine Ley General de Instituciones y Procedimientos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

Electorales, y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional Electoral, que se establezcan en la legislación local electoral, entre otras.

V. INTEGRACIÓN DEL INSTITUTO. De conformidad con el ordinal 69, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Morelense ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra de la siguiente forma:

[...]

- I. El Consejo Estatal Electoral;
- II. Las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales;
- III. Los Consejos Distritales Electorales;
- IV. Los Consejos Municipales Electorales;
- V. Las Mesas Directivas de Casilla, y
- VI. Los demás organismos que la normativa y este Código señalen.

[...]

VI. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. De conformidad con el artículo 71, del Código Electoral vigente establece que el Consejo Estatal es el Órgano de Dirección Superior y Deliberación del Instituto Morelense y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y se integra por:

- I. Un Consejero Presidente;
- II. Seis Consejeros Electorales;
- III. Un Secretario Ejecutivo, y
- IV. Un representante por cada partido político con registro o coalición.

VII. ATRIBUCIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL. Ahora bien, el ordinal 78, fracciones I, XIII y LVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece las atribuciones del Consejo Estatal Electoral, respecto de llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales; **Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos; dictando todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia y las demás que le confiere el propio Código y otras disposiciones legales.

[...]

XIII. Autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación y educación cívica, conforme a las propuestas de las comisiones que correspondan;

XIV. Autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

[...]

VIII. SOBRE LA CONFORMACIÓN DE COMISIONES. Ahora bien, el dispositivo legal 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el Consejo Estatal Electoral, se conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, en Comisiones Ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada.

Las Comisiones Ejecutivas Permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

I. De Asuntos Jurídicos;

II. De Organización y Partidos Políticos;

III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación;
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.
- XII.- De Pueblos y Comunidades Indígenas;
- XIII.- De Grupos Vulnerables.

Cuando exista acuerdo delegatorio del Instituto Nacional, se establecerá una Comisión de Fiscalización, que asumirá las funciones contenidas en la normativa aplicable.

IX. ATRIBUCIONES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS. Ahora bien, el numeral 88 Bis, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales, por conducto de su Presidente cuentan para el cumplimiento de sus funciones con las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Elaborar su propuesta de programa anual de actividades para que sea incluido en el Programa Operativo Anual del Instituto Morelense;*
- II. Supervisar, vigilar y coadyuvar con las Unidades Administrativas respectivas del Instituto Morelense en el cumplimiento de sus atribuciones;*
- III. Realizar informes y dictámenes relacionados con el ámbito de su competencia;*
- IV. Formular observaciones y directrices a las unidades administrativas del Instituto Morelense;*

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEDEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

V. Solicitar la información necesaria a las Unidades Administrativas del Instituto Morelense, las cuales deberán remitir la información dentro del término para el cual fueran requeridas;

VI. Solicitar la información necesaria a las demás comisiones ejecutivas del Instituto Morelense;

VII. Solicitar información a autoridades diversas al Instituto Morelense;

VIII. Presentar al Consejo Estatal, las propuestas de reforma a la normatividad interna del Instituto Morelense que le competa;

IX. Presentar al Consejo Estatal un informe anual de actividades de la comisión, y presentar informes parciales cuando el Consejo Estatal así lo requiera;

X. Conocer los informes que deberán ser presentados por los Titulares de las áreas administrativas en los asuntos de su competencia, conforme al calendario que anualmente apruebe la comisión;

XI. Representar electoralmente a la Comisión para dar a conocer las actividades que desempeñan;

XII. Ejecutar y suscribir todas aquellas acciones de carácter operativo, presupuestal y administrativas para el buen desempeño de las atribuciones de la Comisión, y

XIII. Las demás que deriven de este Código, de las disposiciones reglamentarias, de los acuerdos del Consejo Estatal y de las demás disposiciones aplicables, que les resulten compatibles conforme a sus objetivos, para su mejor desarrollo, atendiendo a la naturaleza de su función.

X. REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INSTITUTO. Asimismo, el artículo 79, fracciones I y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que es atribución del Consejero Presidente o Consejera Presidenta del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, tener la representación legal y administrativa del Instituto Morelense, siendo responsable en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Federal; además de que la representación electoral se ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

temporales; asimismo señala que **es su atribución suscribir, junto con el Secretario Ejecutivo y los presidentes de las comisiones ejecutivas, los convenios que sean necesarios** con el Instituto Nacional y otras autoridades de cualquier orden de Gobierno, que se requieran para cumplimiento de las atribuciones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana previa autorización del Consejo Estatal Electoral.

XI. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA. De la misma manera, el numeral 90, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica**, los siguientes:

[...]

Artículo *90. *La Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, tendrá las siguientes atribuciones:*

I. Aprobar, supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva en función de la disponibilidad presupuestal;

IV. Aprobar los programas de capacitación en materia de Participación Ciudadana, así como el contenido de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC". Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

materiales, manuales e instructivos de educación cívica, capacitación electoral y participación ciudadana, y

V. Elaborar y rendir al Consejo Estatal los informes y dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación.

[...]

XII. DE LAS ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS JURÍDICOS. De la misma manera, el numeral 90 Quáter, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que son atribuciones de la **Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos**, los siguientes:

[...]

*Artículo *90 Quáter. Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva de Asuntos Jurídicos las siguientes:*

I. Conocer de los proyectos de reglamentos, lineamientos, directrices y demás disposiciones de orden regulatorio del Instituto Morelense y dictaminarlos para conocimiento y, en su caso, aprobación del Consejo Estatal;

II. Dar la asesoría legal en asuntos de su competencia, que le sea requerida por los Órganos del Instituto Morelense;

III. Conocer y dictaminar los anteproyectos de reformas o adiciones a la legislación en materia electoral en el Estado, que sean del conocimiento del Instituto Morelense;

IV. Vigilar conforme a las disposiciones legales o reglamentarias aplicables, la adecuada tramitación de los medios de impugnación que sean presentados ante el Instituto, en contra de los dictámenes, acuerdos y resoluciones de los Órganos del Instituto Morelense;

V. Elaborar el catálogo de acuerdos y disposiciones que dicte el Consejo Estatal;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

VI. Conocer y dictaminar los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar cargos dentro del Instituto Morelense;

VII. Elaborar y proponer al Consejo Estatal, los proyectos de reglamentos internos y demás normatividad que sea necesaria para el buen funcionamiento del Instituto Morelense;

VIII. Atender las consultas de las diversas Comisiones Ejecutivas del Instituto Morelense, para la elaboración de proyectos de dictámenes, acuerdos y resoluciones, que deban ser sometidos a consideración del Consejo Estatal;

IX. Dictaminar los proyectos las convocatorias públicas que tenga que expedir el Instituto Morelense;

X. Atender y elaborar los proyectos de acuerdo en los que se dé respuesta a las consultas formuladas por los partidos políticos, candidatos y candidatos independientes, respecto de los asuntos de la competencia del Consejo Estatal, y someterlos al análisis, discusión y aprobación en su caso del órgano superior de dirección, y

XI. Atender las consultas realizadas respecto a la aplicación del Código que sean presentadas al Instituto Morelense, a fin de formar criterios de interpretación y en su caso aplicación legal.

[...]

XIII. SOBRE LA SECRETARÍA EJECUTIVA. Por su parte, el ordinal 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general, auxiliar al Consejo Estatal Electoral y a las Comisiones Ejecutivas en la conducción, la administración y la supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, teniendo el carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración y de dominio en los términos del artículo 2008 del Código Civil vigente en el Estado, pudiendo otorgar mandatos y revocarlos, informando

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

oportunamente al Consejo Estatal y auxiliar al Consejo Estatal, al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales en el ejercicio de sus atribuciones.

XIV. SOBRE LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. En esa tesitura, el numeral 101, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que son atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, las que se citan a continuación:

[...]

I. Elaborar y proponer al Consejo Estatal los programas de educación cívica y participación ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades, mismos que previamente deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, Pueblos y Comunidades Indígenas, y la de Grupos Vulnerables.

II. Elaborar y proponer al Consejo Estatal previa aprobación de la Comisión Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica los programas de capacitación electoral que desarrollen los órganos del Instituto Morelense, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades; en el caso de los relativos a los funcionarios de la mesa directiva de casilla cuando esta función sea delegada al Instituto Morelense, estos programas deberán apegarse a lo señalado por el Instituto Nacional;

III. Coordinar, vigilar y ejecutar el cumplimiento de los programas a que se refiere las fracciones I y II del presente artículo;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

IV. Preparar el material didáctico y los instructivos para los procesos electorales, de participación ciudadana, de consulta indígena y de grupos vulnerables, mismos que deberán contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

V. Orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a los ciudadanos a que cumplan con las obligaciones establecidas en las normas constitucionales y legales de la materia, en particular las relativas a inscribirse en el Registro Federal de Electores y las relacionadas con el sufragio;

VII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia;

VIII. Desarrollar las actividades para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la Entidad, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

IX. Presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaria Ejecutiva, su programa anual de actividades, mismo que previamente deberá contar con la aprobación de las Comisiones Ejecutivas de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y la de Participación Ciudadana;

X. Llevar a cabo la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XI. Llevar a cabo los procesos electivos de los órganos de participación ciudadana, conforme a la ley de la materia;

XII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos la documentación y los materiales relativos a la organización de los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

mecanismos de participación ciudadana, conforme a la normativa aplicable;

XIII. Elaborar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, el proyecto de dictamen relativo al marco geográfico para la realización de los procedimientos de participación ciudadana;

XIV. Elaborar los materiales, manuales e instructivos de educación y capacitación correspondientes a los mecanismos de participación ciudadana;

XV. Promover el fortalecimiento y respeto de los sistemas normativos de los pueblos indígenas para la elección de sus autoridades o representantes;

XVI. Promover que todos los asuntos y controversias se resuelvan con base en los sistemas normativos indígenas de municipios, pueblos y comunidades indígenas, o en su caso, recurrir a otras instancias jurisdiccionales;

XVII. Llevar el libro de registro de los municipios, pueblos y comunidades indígenas y autoridades que las integran, que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XVIII. Recopilar y organizar la información relacionada con las reglas indígenas, o en su caso, los estatutos electorales comunitarios de los municipios, pueblos y comunidades que electoralmente se rigen por sistemas normativos indígenas;

XIX. Proporcionar orientación, cuando le sea solicitada por las instancias comunitarias competentes, para la elaboración de los estatutos electorales comunitarios indígenas;

XX. Recabar con oportunidad la información relativa a la fecha, hora y lugar de la celebración del acto de renovación de autoridades, que se renuevan mediante sus sistemas normativos indígenas;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

XXI. Coadyuvar, cuando sea solicitado por la Asamblea General Comunitaria correspondiente, en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos de elección en los municipios del Estado que eligen a sus autoridades bajo sus Sistemas Normativos Indígenas, bajo los principios de la multiculturalidad y libre determinación establecidos en la legislación nacional e internacional;

XXII. Proporcionar al Consejo Estatal la información necesaria sobre los procesos electorales y de participación ciudadana, respecto de los grupos en situación de vulnerabilidad participen en igualdad de condiciones que el resto de la población, con el propósito de que aplique ajustes razonables, ayudas técnicas, y las condiciones de accesibilidad universal disponibles para dicho efecto, bajo los principios de igualdad, no discriminación y progresividad, y

XXIII. Las demás que le confiera este Código, el Consejero Presidente, el Consejo Estatal, así como la comisión ejecutiva respectiva.

[...]

XV. SOBRE LA PROPUESTA DEL ACUERDO DE VOLUNTADES. De conformidad con las facultades constitucionales y legales establecidas en la Constitución Federal, Constitución Local y Leyes referidas en el cuerpo del presente acuerdo, este órgano comicial estima conveniente realizar de manera conjunta, con el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, diversas actividades con el objeto de promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el sistema educativo de la entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con las que cuentan las partes, lo anterior a través de un acuerdo de voluntades que contempla los siguientes compromisos:

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto **promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el Sistema Educativo de la Entidad**, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes, estableciendo las bases para que "EL IMPEPAC" y "EL IEBEM", realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de "LAS PARTES", para lograr el objeto del presente convenio.

SEGUNDA. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. **"EL IEBEM" acepta otorgar todas las facilidades a "EL IMPEPAC" para llevar a cabo conferencias, pláticas, jornadas cívicas, mesas de diálogo, cursos de actualización, actividades culturales de educación cívica, así como la promoción y difusión de la cultura política, entre otras actividades relacionadas con las atribuciones de "EL IMPEPAC", dirigidos a las y los estudiantes de nivel básico, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.**

TERCERA. ELABORACIÓN DE MATERIALES. Convienen las partes en que **"EL IMPEPAC", asumirá la obligación de generar los materiales digitales, a efecto de desarrollar las actividades**, señaladas en la cláusula inmediata anterior. Para ello, las partes podrán celebrar reuniones necesarias, a efecto de analizar y generar consensos en la generación de dichos materiales.

CUARTA. DIRECTORIO DE PLANTELES PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. **"EL IEBEM" por conducto de la Dirección de Planeación Educativa, podrá optar por**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

entregar a **"EL IMPEPAC"**, un Directorio de Jefaturas de Sector de los planteles educativos, a través del cual este último pueda mantener contacto con las instituciones educativas, o bien realizar la entrega de un directorio de los planteles educativos en el Estado; a fin de desarrollar las actividades objeto del presente instrumento.

QUINTA. PROMOCIÓN. **"LAS PARTES"** convienen en promover de manera específica la educación cívica a través de las y los alumnos de nivel básico, coordinando actividades consensuales que garanticen una mayor y mejor calidad de las actividades a realizar en la materia objeto del presente instrumento, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

SEXTA. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES. Convienen **"LAS PARTES"** en dar difusión a través de los medios a su alcance de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como de los resultados de las mismas, siempre respetando los créditos que a cada parte corresponda.

[...]

En concordancia con el artículo 78, fracciones XIII y XIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que establece que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, autorizar convenios con instituciones de educación pública y privada para desarrollar programas y actividades de capacitación electoral, así como de educación cívica, así como autorizar y celebrar con las autoridades federales, estatales o municipales, **los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de sus objetivos, es por ello que, se aprueba**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTR. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

el **CONVENIO GENERAL** DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

Por lo anterior y de conformidad con los artículos 1, 41, segundo párrafo, base V, apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo séptimo, fracción V, de la Constitución para el Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, párrafo segundo, 65, 66, fracción V, 69, 71, 78, fracciones XIII y XIV, 79, fracciones I y IV, 83, 84, párrafo primero, 88 Bis, 90 Quáter, 91 Bis, 98, fracciones I y V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo, con base en lo expuesto en la parte considerativa del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba la celebración del **CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN** en términos del **ANEXO ÚNICO**, que se acompaña al presente acuerdo y que forma parte integral del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

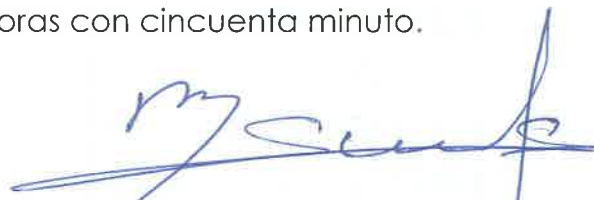
TERCERO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que **notifique** el presente acuerdo al Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

CUARTO. Se instruye a la **Secretaría Ejecutiva** de este Instituto, para que el presente acuerdo **sea publicado** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con base al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos día veintiséis de marzo del año dos mil veintiséis, siendo las trece horas con cincuenta minuto.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL

MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL

MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL

C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL

M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL

ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

C. CHRISTIAN GALLARDO GÓMEZ

**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/076/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO "EL IEBEM", ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES".



CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, EN LO SUCESIVO “EL IEBEM”, ASISTIDO POR EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA, MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ, Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO LOS CONSEJEROS ESTATALES ELECTORALES MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS Y EL M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO, EN SUS CALIDADES DE CONSEJEROS PRESIDENTES DE LAS COMISIONES EJECUTIVAS PERMANENTES DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA Y DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE Y LA M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IMPEPAC", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL IEBEM” QUE:

I.1. De conformidad con el Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 19 de mayo de 1992, entre el entonces titular del Poder Ejecutivo Federal representado por el Secretario de Educación Pública y los titulares de los Poderes Ejecutivos de los treinta y un Estados de la Federación, el Gobierno Federal transfirió a los Gobiernos de los Estados los recursos humanos, materiales y financieros con los que la Secretaría de Educación Pública Federal venía prestando los servicios de educación básica: preescolar, primaria, secundaria así como la educación normal y demás relativas para la formación de maestros, entre las que se encuentran la educación especial, inicial, indígena, física y las misiones culturales en la entidad.

I.2. Mediante decreto número doscientos veinticinco por el que se crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos (IEBEM) publicado en el Periódico Oficial Tierra y Libertad 3591 de fecha 10 de junio de 1992, última reforma de fecha 8 de enero de 2025, se establece que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto dirigir, administrar, operar y supervisar los establecimientos y bienes de educación inicial, preescolar, primaria, secundaria y para la formación de maestros, incluyendo la educación normal, la educación indígena y afro-mexicana y los de educación





especial, así como los recursos humanos, financieros y materiales que se transfirieron por la Secretaría de Educación Pública al Gobierno del Estado de Morelos.

I.3. El LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA, fue nombrado por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, C. Margarita González Saravia Calderón, el 02 de marzo del 2026, como Director General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, el cual forma parte de la administración pública paraestatal, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, fracción II, 10, fracciones I, II, VII, X y XI del Decreto Número Doscientos Veinticinco que Crea el Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el 10 de junio de 1992; 3, tercer párrafo, 4, fracción IV, 46, 47, 62, 63, 67, fracciones I, V y XVII, 78, 79, 84, 85, primer párrafo, fracciones I, VI, X y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos; así como los dispositivos, 1, 10, fracciones I, VI, VII, VIII y IX, 11, fracción II, 12, fracción III, letra d., 50 y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos.

I.4. El MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ se encuentra plenamente facultado para asistir y suscribir en el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto en los artículos 12, fracción VII, 27, fracciones I, II, III, XI y XIII, 30, 50 y 53 del Estatuto Orgánico del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos; acreditando la personalidad jurídica con que se ostenta y celebra, de conformidad al Nombramiento de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil veinticinco, expedido en su favor por el Encargado de Despacho de la Dirección General del Instituto de la Educación Básica del Estado de Morelos, Lic. Raul Aguirre Espitia, que lo acredita como Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación Educativa.

I.5. Para todos los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calle Nueva China, s/n, Colonia Lomas de Cortés, Código Postal 62240, Municipio de Cuernavaca, Morelos.

II. DECLARA "EL IMPEPAC" QUE:

II.1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, Base V, Apartado C y 116, Fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracciones V y VI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y el ordinal 63 párrafo primero, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, "EL IMPEPAC", es un órgano constitucional autónomo de carácter permanente, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de autonomía en su funcionamiento,



independencia en sus decisiones y profesional en su desempeño, conforme lo determina la normativa aplicable.

II.2. El Consejo Estatal Electoral, es el órgano de dirección superior y deliberación de “**EL IMPEPAC**”, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, conforme a los principios electorales de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género; lo anterior en términos de lo previsto por los artículos 63 párrafo tercero y 71 párrafo primero del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

II.3. De conformidad con lo dispuesto por el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, “**EL IMPEPAC**”, es autoridad en materia electoral y de participación ciudadana, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones.

II.4. Acorde a lo que establece el ordinal 65 del código comicial vigente, “**EL IMPEPAC**”, tiene como fines el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política, consolidar el régimen de partidos políticos, garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana y promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

II.5. Conforme a los artículos 79 fracciones I y IV, 82 y 98 fracciones X y XI del código comicial vigente, la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral de “**EL IMPEPAC**”, tiene la representación legal y administrativa del Instituto Morelense; así como, la representación electoral que ejercerá de manera conjunta con los presidentes de las comisiones ejecutivas permanentes o temporales y suscribir Convenios de este órgano comicial junto con el Secretario Ejecutivo.

II.6. El treinta de septiembre del dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el acuerdo INE/CG293/2020 mediante el cual aprobó la designación del Consejero Estatal Electoral el **MTR. PEDRO GREGORIO ALVARADO RAMOS** y la Consejera Estatal Electoral **MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ**, protestando el cargo el primero de octubre del año dos mil veinte.





II.7. Con fecha dieciséis de abril del año dos mil veintiuno, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se emitió el acuerdo INE/CG374/2021, por el que se aprobaron las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de Chihuahua y del Estado de México; de la Consejera o Consejero Presidente y Consejero o Consejera Electoral del Organismo Público Local de Morelos; de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Coahuila, de la Consejera o Consejero Electoral del Organismo Público Local de Colima y de la Consejera Electoral del Organismo Público Local de Veracruz, mediante el cual aprobó la designación de la **MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ** como Consejera Presidenta y de la **MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS**, como Consejera Electoral, protestando el cargo el diecisiete de abril del año dos mil veintiuno,

II.8 El día primero de octubre del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria solemne del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los Consejeros Estatales Electorales, la **C.P. MARÍA DEL ROSARIO MONTES ÁLVAREZ**, el **M. en D. ADRIÁN MONTESSORO CASTILLO** y el **ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO MARTÍNEZ**, rindieron protesta de ley ante dicho Consejo Electoral, en cumplimiento al resolutivo tercero del acuerdo INE/CG2243/2024, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de fecha veintiséis de septiembre del año pasado.

II.9. Que "**EL IMPEPAC**", a través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión extraordinaria, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/271/2025**, mediante el cual se designa a la **M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA**, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Asimismo, de conformidad con el artículo 98, fracciones I, V y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, son atribuciones del Secretario Ejecutivo, en lo general auxiliar al Consejo Estatal Electoral, en la conducción administrativa y supervisión para el desarrollo adecuado de los órganos directivos y técnicos del IMPEPAC, teniendo el carácter de apoderado legal.

II.10. En sesión extraordinaria de fecha quince de enero del dos mil veintiséis, fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, mediante el cual se aprobó la integración y



conformación de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local del IMPEPAC, quedando como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Asuntos Jurídicos, el M. en D. Adrián Montessoro Castillo, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérrez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez; así como el Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos, como presidente de la Comisión Ejecutiva Permanente de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y como Consejerías Estatales Electorales Integrantes de dicha Comisión, a la C.P. María del Rosario Montes Álvarez, así como el Ing. Víctor Manuel Salgado Martínez.

II. 11. Que el “**EL IMPEPAC**”, señala como domicilio para efectos de este instrumento jurídico, el ubicado en Calle Zapote, Número 3, Colonia Las Palmas, Código Postal 62050, en esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1. Se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio.

III.2. Es en la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio, tiene por objeto promover, difundir, coadyuvar y fortalecer la Educación Cívica en el Sistema Educativo de la Entidad, en cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales con que cuentan las partes, estableciendo las bases para que “**EL IMPEPAC**” y “**EL IEBEM**”, realicen conjuntamente diversas actividades de acuerdo a las atribuciones de “**LAS PARTES**”, para lograr el objeto del presente convenio.

SEGUNDA. PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. “**EL IEBEM**” acepta otorgar todas las facilidades a “**EL IMPEPAC**” para llevar a cabo conferencias, pláticas, jornadas cívicas, mesas de diálogo, cursos de actualización, actividades culturales de educación cívica, así como la promoción y difusión de la cultura política, entre otras actividades relacionadas con las atribuciones de “**EL IMPEPAC**”, dirigidos a las y los estudiantes de nivel básico, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.





TERCERA. ELABORACIÓN DE MATERIALES. Convienen “**LAS PARTES**” en que “**EL IMPEPAC**”, asumirá la obligación de generar los materiales digitales, a efecto de desarrollar las actividades, señaladas en la cláusula inmediata anterior. Para ello, “**LAS PARTES**” podrán celebrar reuniones necesarias, a efecto de analizar y generar consensos en la generación de dichos materiales.

CUARTA. DIRECTORIO DE PLANTELES PARA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES. “**EL IEBEM**” por conducto de la Dirección de Planeación Educativa, podrá optar por entregar a “**EL IMPEPAC**”, un Directorio de Jefaturas de Sector de los planteles educativos, a través del cual este último pueda mantener contacto con las instituciones educativas, o bien realizar la entrega de un directorio de los planteles educativos en el Estado; a fin de desarrollar las actividades objeto del presente instrumento.

QUINTA. PROMOCIÓN. “**LAS PARTES**” convienen en promover de manera específica la educación cívica a través de las y los alumnos de nivel básico, coordinando actividades consensuales que garanticen una mayor y mejor calidad de las actividades a realizar en la materia objeto del presente instrumento, en los planteles escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares correspondientes y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

SEXTA. DIFUSIÓN DE ACTIVIDADES. Convienen “**LAS PARTES**” en dar difusión a través de los medios a su alcance de las actividades que se desarrollen en el marco del presente instrumento, así como de los resultados de las mismas, siempre respetando los créditos que a cada parte corresponda.

SÉPTIMA. PARTÍCIPIES. “**EI IEBEM**” manifiesta que en la realización de las actividades objeto del presente instrumento, serán partícipes además de los alumnos, las autoridades escolares, directivas, profesores, profesoras; a efecto de propiciar una nueva cultura democrática que permita la formación de futuras ciudadanas y ciudadanos participativos y conscientes de las actividades cívico – electorales de nuestro Estado.

OCTAVA. PERIODO DE DESARROLLO DE ACTIVIDADES. Convienen “**LAS PARTES**” en que el periodo de aplicación de las actividades objeto del presente convenio, serán realizadas por éstas, a partir del inicio de cada Ciclo Escolar, respetando para tal efecto el Calendario Escolar aprobado por la Autoridad Educativa Local, así como el aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025, en los planteles





escolares que acepten participar, sin entorpecer las actividades escolares y en los horarios que el personal directivo de cada plantel estipulen, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

NOVENA. RESPONSABLES DE SEGUIMIENTO. Para el correcto desarrollo del objeto del presente convenio, **“LAS PARTES”** nombrarán un responsable de seguimiento al presente convenio quienes, de forma enunciativa mas no limitativa, tendrán las responsabilidades siguientes:

- Ser el conducto por el cual se informe a sus respectivas instituciones de las actividades realizadas al amparo del presente convenio, así como la eventual firma de un convenio específico que derive del presente convenio.
- Mantener comunicación permanente entre ambas instituciones con la finalidad de lograr una mayor coordinación, en el seguimiento del presente instrumento.
- Coordinar y dar seguimiento a las actividades materia del presente convenio, así como de aquellos que deriven de la aplicación del mismo.
- Gestionar ante su institución y proporcionar los elementos, para que las partes puedan ejecutar las actividades objeto del presente convenio.

DÉCIMA. ENLACES Para la ejecución de las actividades del presente convenio, **“LAS PARTES”** designarán como responsables a:

Por **“EL IMPEPAC”**, a la **M. en D. Mónica Sánchez Luna**, quien funge como Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal Electoral y de **“EL IMPEPAC”**, con correo institucional: secretaria.ejecutiva@impepac.mx y número telefónico institucional 777362-42-00.

Por **“EL IEBEM”**, al **Mtro. Jorge Alberto Trejo Chávez**, quien funge como Encargado de Despacho de la Dirección de Planeación Educativa, con correo institucional: jorge.trejo@iebem.edu.mx y número telefónico institucional: 777 317 0311.

Asimismo convienen **“LAS PARTES”** en que los funcionarios designados que eventualmente sustituyan a las personas designadas como responsables del seguimiento del presente convenio, se considerarán para efectos del presente convenio, como nuevos responsables.





DÉCIMA PRIMERA. REUNIONES DE TRABAJO. “EL IMPEPAC” conviene en llevar a cabo las reuniones que sean necesarias con los responsables designados por las autoridades de “**EL IEBEM**”, para efecto de presentar los proyectos relativos a las actividades materia del presente convenio y que se encuentran insertas en la primera cláusula del mismo.

DÉCIMA SEGUNDA. DEL USO DE INSTALACIONES EDUCATIVAS. “EL IEBEM”, sujeto a disponibilidad, se compromete a otorgar las facilidades a “**EL IMPEPAC**”, a efecto de que en las instalaciones educativas y/o edificios públicos que acepten participar, se puedan llevar a cabo conferencias, pláticas, jornadas cívicas, mesas de diálogo, cursos de actualización, actividades culturales de educación cívica, actividades de promoción y difusión de la cultura política, capacitaciones y talleres en materia de educación cívica, sin entorpecer las actividades escolares y en los horarios estipulados por el personal de cada plantel educativo, previa autorización de la Dirección Educativa que corresponda.

DÉCIMA TERCERA. IDENTIFICACIÓN DE COMISIONADOS EN LOS PLANTELES. “EL IMPEPAC” de conformidad con el principio del interés superior del menor establecido en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a efecto de garantizar la protección y cuidado de los alumnos de los planteles donde se realicen las actividades objeto del presente instrumento, conviene en que, todo aquel servidor público y/o funcionario y/o persona que acuda a los planteles escolares deberá estar plenamente identificada y entregar al responsable del plantel educativo correspondiente el o los oficios de comisión respectivos así como las identificaciones oficiales correspondientes.

DÉCIMA CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Además de las actividades referidas, podrán desarrollarse actividades conjuntas de colaboración y ejecución de acuerdos específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento y establecerán el objeto de las actividades a desarrollar. Ello no será impedimento para que “**LAS PARTES**” puedan celebrar convenios específicos de colaboración, derivados del presente instrumento; en los cuales se detallará de manera pormenorizada las actividades a llevarse en forma concreta.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. Conviene “**LAS PARTES**” en que el presente convenio puede ser modificado o adicionado previamente por sus áreas o funcionarios competentes, mediante la firma de un convenio modificadorio respectivo. Las modificaciones o adiciones surtirán efectos a partir de la fecha de la firma de quienes cuenten con las facultades legales para obligar a las partes.



DÉCIMA SEXTA. GASTOS. "LAS PARTES" convienen que los gastos que se generen con motivo del cumplimiento al presente convenio, correrán a cargo de la parte que la ejecute, o que por atribuciones institucionales corresponda.

"LAS PARTES" convienen que las actividades que conjuntamente se realicen y que ameriten alguna erogación adicional, se establecerán de forma específica por cuanto a suficiencia presupuestal, monto, porcentaje de aportación y forma de pago en el instrumento jurídico que al efecto se suscriba. Así mismo, **"LAS PARTES"** convienen en no generarse mutuamente cobro alguno con motivo de este Convenio.

DÉCIMA SEPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL. Convienen **"LAS PARTES"** que el personal comisionado por cada una de ellas para el cumplimiento del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleo. Por consecuencia su empleador asumirá la responsabilidad laboral, civil y de cualquier otra índole o naturaleza, sin que por colaboración materia del presente convenio, puedan dividirse las obligaciones a cargo de la otra parte, y en ningún caso se considerarán patrones solidarios; por lo que el personal que cada una de **"LAS PARTES"** emplee en el cumplimiento del presente instrumento, mantendrá su relación jurídica y en su caso laboral con aquella que lo proporcionó.

Si en la elaboración de un trabajo, programa, proyecto o actividad materia del presente instrumento interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, dicho personal continuará bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja, por lo que su participación no originará subordinación ni relación alguna de carácter laboral con ninguna de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** convienen que cualquier información de carácter confidencial o reservada derivada del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículos 6 y 16 de la Constitución Federal y artículos 3, 5, 6, 9, 10 y 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, así como el Título VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos y artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8 y 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados Del Estado de Morelos; no se podrá divulgar, salvo que sea autorizada de forma expresa y por escrito por cualquiera de **"LAS PARTES"**, por ende, queda prohibido hacer uso indebido de la información confidencial relacionada con temas jurisdiccionales o casos de ciudadanas y ciudadanos particulares, observando siempre el interés superior del menor.





DÉCIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de las actividades a desarrollar con motivo del presente convenio, quedara sujeta a los ordenamientos legales aplicables, así como a los convenios específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el crédito correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades.

VIGÉSIMA. ACUERDOS PREVIOS. El presente instrumento, establece los acuerdos alcanzados entre **“LAS PARTES”**, con relación al objeto del mismo, por lo que cualquier, pacto, convenio, trato, verbal o escrito que hayan celebrado previamente, quedará sin efecto alguno.

VIGÉSIMA PRIMERA. BUENA FE. “LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o el cumplimiento del presente instrumento, se procurará que **“LAS PARTES”** voluntariamente y de común acuerdo la resuelvan.

De no resolverse dicha controversia, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Estado de Morelos con residencia en el mismo, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEGUNDA. VIGENCIA. Conviene **“LAS PARTES”** que el presente convenio estará vigente a partir de la firma y/o suscripción del mismo, y concluirá el **30 de enero de 2027**.

VIGÉSIMA TERCERA. CAUSAS DE EXTINCIÓN. Las causas de extinción del instrumento, son el incumplimiento de su objeto, por caso fortuito, fuerza mayor o cuando **“LAS PARTES”** lo consideren conveniente a sus intereses.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de **“LAS PARTES”** puede dar por terminado el presente convenio, previo aviso por escrito con una anticipación de quince días naturales, previendo que éste no afecte los procedimientos que se encuentren desarrollando, los cuales deberán seguir su desarrollo hasta su conclusión.



VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD CIVIL, CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.
“**LAS PARTES**” estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente convenio, debido a un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por este todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse. En tales supuestos, “**LAS PARTES**” revisarán de común acuerdo el avance de los procedimientos que estén desarrollando para establecer las bases o consenso sobre el mismo.

“**LAS PARTES**” manifiestan que en la celebración del presente convenio no ha habido dolo o mala fe, firmándolo para constancia en la ciudad de Cuernavaca a los ----- días del mes de ----- del año dos mil veintiséis.

POR “EL IMPEPAC”:

POR “EL IEBEM”:

MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

LIC. RAUL AGUIRRE ESPITIA
DIRECTOR GENERAL

**MTRO. PEDRO GREGORIO ALVARADO
RAMOS**
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE CAPACITACIÓN
ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

MTRO. JORGE ALBERTO TREJO CHÁVEZ
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN EDUCATIVA





**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL Y
CONSEJERO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
EJECUTIVA PERMANENTE DE ASUNTOS
JURÍDICOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

**M. EN D. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

TESTIGOS DE HONOR:

**MTRA. KARLA ALINE HERRERA ALONSO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**MTRA. MAYTE CASALEZ CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**C.F. MARÍA DEL ROSARIO MONTES
ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO GENERAL DE APOYO Y COLABORACIÓN DE FECHA _____ DE _____ DEL 2026, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE LA EDUCACIÓN BÁSICA DEL ESTADO DE MORELOS (IEBEM) Y EL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA (IMPEPAC), CON EL OBJETO DE PROMOVER, DIFUNDIR, COADYUVAR Y FORTALECER LA EDUCACIÓN CÍVICA EN EL SISTEMA EDUCATIVO DE LA ENTIDAD.

